



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN
DE 150FH, 1200FH A LAS 2350FH + 12 M A LOS 11 AÑOS A LA AERONAVE AS 350 B3, N/S 4297,
MATRÍCULA XC-GEA**

CONTRATO No. 176/2018-DIRECTA-SSP

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Pierre - Marie Philippe Gout** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado representada por su titular el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA perteneciente a la secretaría, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **600/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Consecuentemente, a través del oficio número SSP/DGA/0724/2018 de fecha 27 de julio del 2018 y su respectiva justificación, el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, así como por el C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez en su carácter de Director General Administrativo y el



Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González, en su carácter de Director General de Servicios Aéreos, todos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante Reunión Ordinaria número ROR-09-2018, de fecha 12 de septiembre del 2018, resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'096,028.67 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento, procediera con la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 27 de julio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 600/2018.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 19 de julio del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 56,449, en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.
- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 05 de marzo de 1993 bajo el folio mercantil 56,449, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V.
- 2.4. Que tal y como lo acredita con la escritura pública número 110,439 de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior, a Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
- 2.5. Que su apoderado legal es **Pierre-Marie Philippe Gout**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 114,844, libro 2088 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Hangar 1, Zona G, del Aeropuerto Internacional Salas Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, con números telefónicos (55) 5716



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

7555 y (045) (55) 1464 3968, y cuenta de correo electrónico jessica.fraga@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME930203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B0917665108**.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de mantenimiento programado e inspección de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, N/S 4297, matrícula XC-GEA, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Servicios".

"El Proveedor" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".



SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL						
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO AERONAVE MANTENIMIENTO PROGRAMADO E INSPECCIÓN DE 150FH, 1200FH A LAS 2350FH + 12 M A LOS 11 AÑOS A LA AERONAVE AS 350 B3, N/S 4297, MATRÍCULA XC-GEA PERTENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONSISTE EN:</p> <p>SERVICIO DE INSPECCIÓN BÁSICA; RECEPCIÓN Y ENTREGA; INSPECCIÓN CUERPO BÁSICO; INSPECCIÓN MOTOR; BOLETINES Y DIRECTIVAS. TRABAJO DE PINTURA: TAIL BOOM, CUBIERTA DE MOTOR, PALA DE RC, CUBIERTA INFERIOR DELANTERA, ENTRADA SUPERIOR CANOPY. CAMBIO DE BANDAS DE POLIURETANO. CAMBIO DE STARFLEX POR SLL NIP 350A31-1918-00-51. ESTIMADO DE DISCREPANCIAS; TODA VEZ QUE SE REQUIERE PARA CUBRIR ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL TIEMPO CONSIDERADO PARA EFECTUAR LA INSPECCIÓN BÁSICA Y PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE PINTURA QUE INCLUYEN MANO DE OBRA CALIFICADA Y MATERIAL DE ALTA CALIDAD CERTIFICADA, ES DE 35 DÍAS NATURALES.</p> <p>EL MONTO Y TIEMPO PRESENTADOS EN LA PROPUESTA INICIAL NO CONSIDERA BOLETINES ADICIONALES, DISCREPANCIAS PENDIENTES O AQUELLAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. ESTAS SERÁN COTIZADAS POR APARTE Y PODRÍAN ALARGAR LA FECHA DE ENTREGA.</p> <p>GARANTÍA: LAS PARTES NUEVAS CAMBIADAS DURANTE EL SERVICIO CUENTAN CON UNA GARANTÍA DE UN MIL (1,000) HORAS DE VUELO O DOCE (12) MESES A PARTIR DE SU INSTALACIÓN EN LA AERONAVE, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>LA GARANTÍA SOBRE LA MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA PINTURA, ES DE CINCUENTA (50) HORAS DE VUELO O TRES (3) MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p>	\$1'806,921.27	\$1'806,921.27						
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$2'096,028.67 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.)					<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$1'806,921.27</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$289,107.40</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$2'096,028.67</td> </tr> </table>	SUB TOTAL	\$1'806,921.27	I.V.A.	\$289,107.40	GRAN TOTAL	\$2'096,028.67
SUB TOTAL	\$1'806,921.27										
I.V.A.	\$289,107.40										
GRAN TOTAL	\$2'096,028.67										

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$1'806,921.27 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 27/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$289,107.40 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 40/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$2'096,028.67 (DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su prestación a más tardar el día 17 de octubre del 2018, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.



“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de la citada Ley, dicho servidor público de manera conjunta con el **CAP. P.A.H. Vicente Vanegas González**, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos** de “**El Ente Requerente**”, serán los responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de las partes nuevas cambiadas por un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero. La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas de vuelo o tres (3) meses, lo que ocurra primero. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo



de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.



“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requierente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.



DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de septiembre del 2018.

Por "LA SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

PIERRE - MARIE PHILIPPE GOUT
APODERADO LEGAL DE AIRBUS
HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANUEL GÓMEZ JIMÉNEZ



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

ANEXO

AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EMERGENTES ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 16020, CIUDAD DE MÉXICO

Nº de Proveedor (PLP): 12244028

Secretaría de Finanzas
Av. de La Convención Oriente 102 20180
AGUASCALIENTES

Objeto: Estimado de Inspección de 150FH - 1200FH // 12M – XC-GEA

Ciudad de México a 18 de junio de 2018.

MAESTRO
PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Av. Aguascalientes Ote. S/N
Col. Ex Ejido Ojocaliente
Aguascalientes, Ags. C.P. 20190

PRESENTE

Distinguido,

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la presente propuesta para la inspección correspondiente de 150FH, 1200FH a las 2350FH + 12 M a los 11 años a la aeronave AS 350 B3, NS 4297, matrícula XC-GEA.

La propuesta incluye efectuar las inspecciones requeridas al cuerpo básico, motores, componentes y opcionales por tiempo calendario y por horas de vuelo, así como la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad, según los manuales de mantenimiento vigentes del fabricante del helicóptero.

La presente cotización es un estimado, considerando las revisiones básicas dentro de esta inspección. Los trabajos que se estiman realizar se desglosan como sigue:

DESCRIPCIÓN	PRECIO (USD)
Servicio de inspección básica	22,000
Recepción y Entrega	
Inspección Cuerpo básico	
Inspección Motor	
Boletines y Directivas	
Trabajos de pintura	5,000
- Tail Boom	
- Cubierta de motor	
- Pala de RC	
- Cubierta inferior delantera	
- Entrada superior Canopy	
Cambio de bandas de poliuretano	783.00
Cambio de Starflex por SLL	50.000
N/P 350A31-1918-00-51	20,000
Estimado de discrepancias	
Subtotal:	97,783.00
Saldo a favor:	4,154.80
Subtotal:	93,628.2
IVA 16.00%:	14,980.51
Total (USD):	108,608.71

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

EMERGENTES ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 16020, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: +52 (55) 57187559

3

*
ab



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 15820, CIUDAD DE MÉXICO

Nº de Proveedor (PUP): 10040026

El servicio está considerado a realizar dentro de nuestras instalaciones de la Ciudad de México, considerando los trabajos de pintura.

El tiempo considerado para efectuar la inspección básica y para efectuar los trabajos de pintura que incluyen mano de obra calificada y material de alta calidad certificada, es de 35 días naturales.

El monto y tiempo presentados en esta propuesta inicial no considera boletines adicionales, discrepancias pendientes o aquellas que pudieran surgir durante la realización del servicio. Estas serán cotizadas por aparte y podrían alargar la fecha de entrega.

GARANTÍAS: Las partes nuevas cambiadas durante el servicio cuentan con una garantía de un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero.

La garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurre primero. *

CONDICIONES DE PAGO: Pago 20 días posteriores a la entrega del CFDI a entera satisfacción.

VIGENCIA: Esta cotización tiene una validez de 90 días naturales a partir de la fecha de la misma.

Al entregar el helicóptero al final de servicio, se entregara documentación relacionada con los servicios a aquellas personas que hayan sido autorizadas por "EL CLIENTE". Entre la información a entregar está, en forma enunciativa pero no limitativa:

El Recibo de Entrega de Aeronave cada vez que aplique;

El RIC se actualizará cada vez que se efectué un cambio de componente, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles;

El Control de Boletines y Directivas de Aeronavegabilidad, se actualizará cada vez que se efectué un servicio de mantenimiento, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles.

El programa de mantenimiento/control de inspecciones, se actualizará cada que se efectué un servicio de mantenimiento, de requerirse en otra fecha, "EL CLIENTE" debe anticipar su solicitud con diez días hábiles.

El Tiempo de Reposición del Servicio ofertado, será solventado en base a las Condiciones Generales de Post-Venta vigentes.

Favor de considerar que la preparación del servicio y la compra de partes y materiales se iniciarán a partir de su autorización por escrito de la cotización y contrato firmado.

Es necesario contar con esta documentación previo al recibimiento de la aeronave.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes en espera de cumplir sus expectativas de manera satisfactoria y poder recibir su confirmación.


Jessica Fraga
Customer Support Manager

*Acorde a las Condiciones Generales de Post Venta vigentes.

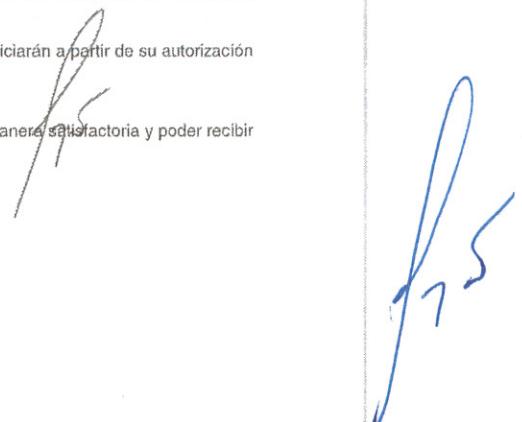
AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.

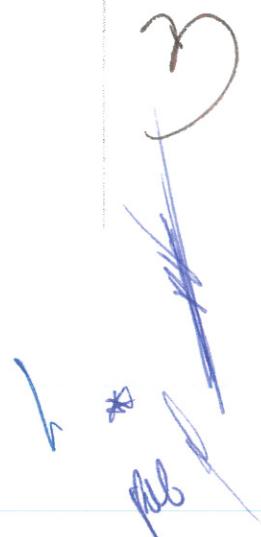
EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 15820, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: +52 (96) 5718755







SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EME830203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15820, CIUDAD DE MÉXICO

Nº de Proveedor (PUP): 1032002

CONDICIONES COMERCIALES:

1. Los precios mencionados incluyen mano de obra y materiales.
2. Los precios mencionados están expresados en términos DDP, en dólares (USD) y no incluyen IVA, excepto al total.
3. El precio de venta y el tiempo de ejecución de las tareas no considera discrepancias mandatorias y/o recomendadas que pudieran surgir durante la realización del servicio, para estas se realizará una cotización por separado.
4. La carga de turbina que se requiera durante el servicio (corridas, vuelo de recepción, vuelo de prueba) y los trámites con la DGAC serán consideradas y se facturarán al final del servicio.
5. Para cualquier condición que no esté descrita en esta cotización, favor de consultar las Condiciones Generales de Post Venta.
6. Airbus Helicopters México S.A. de C.V. no es responsable de los trabajos realizados en otros talleres.
7. En el momento de la entrega de la aeronave, AHMSA proporcionará al personal que el cliente designe, las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas durante el servicio, para que este designe en total elección si desea que se le sean enviadas por mensajería, con costo adicional, o la destrucción de las mismas.

Pos.	Acción	Precio
0000	TOTAL INSPECCIÓN BÁSICA	22,000 USD
1000	ALL_ALL_DELIVERY	
2000	ALL_ALL_RECEPTION	
3000	BOLETINES Y DIRECTIVAS	
	ASB No. AS350-05.00.88 TIME LIMITS	
	AS350_AS8_01.00.70_R1 LIMITATIONS - Tail rotor drive	
	AS350_AS8_05.00.35_R0 TIME LIMITS	
	AS350_AS8_05.00.35_R0_EACH_100FH TIME LIMITS	
	AS350_AS8_05.00.60_R0 TIME LIMITS - MAINTENANCE CHECKS	
	AS350_EASB_05.00.61_R3 ENGINE CONTROLS - Twist grip	
	AS350_EASB_05.00.70_R0 TIME LIMITS - MAINTENANCE CHECKS	
	AS350_EASB_05.00.71_R2 TIME LIMITS - MAINTENANCE CHECKS	
	AS350_SB_05.00.59_R1 FUSELAGE	
	AS350_SB_05.00.83_R1 TIME LIMITS - MAINTENANCE CHECKS - Air Conditioning	
	AS350_SB_29.00.04_R1 HYDRAULIC POWER	
	EASB No. AS350-05.00.90 TIME LIMITS	
	SB No. AS350-05.00.75 ENGINE STARTING Starter control	
	EASA AD No.: 2010-0006	
	EASA AD No.: 2012-0257-E	

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EME830203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

VENUSTIANO CARRANZA, CP. 15820, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: +52 (55) 57167555

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EME6302020ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VENUSTIANO CARRANZA, CP. 16000, CIUDAD DE MÉXICO

Nº de Proveedor (PUP): 1254026

EASA AD No.: 2014-0076R1

EASA AD No.: 2015-0195

EASA AD No.: 2017-0109

EASA AD No.: 2017-0114

EASA AD No.: F-2000-340-080(A) R2

EASA AD No.: F-2000-340-080(A) R2_

EASA AD No.: F-2005-158

EASA AD No.: F-2005-158 A

FAA AD No.: 2000-16-52

FAA AD No.: 2000-16-52_

FAA AD No.: 2004-05-23

FAA AD No.: 2011-22-05 R1

FAA AD No.: 2014-05-10

FAA AD No.: 2016-05-06

FAA AD No.: 2016-25-13

FAA AD No.: 2018-02-02

FAA AD No.: 2007-06-15

To prevent loss of hydraulic power to the flight control system and subsequent loss of control of the helicopter.

4000 ARRIEL_2B1_DAILY CHECK

5000 ARRIEL_2B1_15FH//7D

6000 ARRIEL_2B1_25FH

7000 ARRIEL_2B1_30FH

8000 ARRIEL_2B1_50FH

90000 ARRIEL_2B1_300FH

10000 ARRIEL_2B1_600FH

11000 ARRIEL_2B1_600FH//12M

12000 05-20-00/05-30-00_DAILY CHECK

13000 05-20-01_10FH

14000 05-20-02/05-30-02_10FH//7D

AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.
EME6302020ET3
HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
VENUSTIANO CARRANZA, CP. 16000, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: +52 (55) 57167555

3

✓ *
✓ ✓



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 176/2018-DIRECTA-SSP

AIRBUS

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 15620, CIUDAD DE MÉXICO

Nº de Proveedor (PLP): 12240106

15000	05-21-00/05-31-00_150FH//12M	
16000	05-21-01/05-31-01_150FH	
17000	05-21-02/05-31-02_12M	
18000	05-22-01/05-32-01_600FH	
19000	05-23-01_1200FH	
20000	05-25-00/05-35-00_SPECIFIC PERIODIC INTE	
21000	04-20-00_AIRWORTHINESS LIMITATIONS	
22000	Cambio de Starflex por SLL N/P 350A31-1917-01	50,000 USD
23000	Proyecto Pintura Tail Boom - Pintura - MO Cubierta de motor - MO - DEGRAISSANT HYSO99 - THINNER STANDAR Pala de RC - PAINT POLYUR GRY/BLEUE (350blades) - ECS2420.F-0008 HARDENER - MAPAERO-03-49BUE EPOXY SURFACER BASE BL RAL5012 Cubierta inferior delantera: - Paint - MO Entrada superior Canopy: - MO - LITRE VOC XTRA FILLER GRIS U7560 - STANDOX THINNER VOC 15-30 - STANDOCRYL VARNISH 2K VOC K9550 - HARDENER VOC 25-30 - STANDOX VOC HARDENER - Primer - Paint P TB - Thinner MSB - Soft Stopper - MSB 15-25 - Barniz K9540 - VOC Xtra filler U740 o U760 - VOC hardener 20-30 - Hardener HS 12-25 - Coladores/Consumibles	5,000 USD
24000	Discrepancias detectadas Cambio de bandas de poliuretano	783.00 USD
25000	Estimado de discrepancias	20,000 USD

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

EME930203ET3

HANGAR 1, ZONA G, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

VENUSTIANO CARBANZA, CP. 15620, CIUDAD DE MÉXICO

TEL: +52 (56) 57187555

23
*
Mo